

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Nro. GENC-UNAEP-006-2016

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, el señor Mgs. Mao Lam Palacios, en calidad de Gerente General de la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP, a quien en adelante y para efectos de este contrato, se le denominará "**LA CONTRATANTE**"; y, por otra parte la Compañía SOCIEDAD INDUSTRIAL GANADERA ELORDEÑO S.A. debidamente representada por su Gerente General el Ing. Juan Pablo Grijalva Cobo, a quien en adelante se le denominará "**LA CONTRATISTA**". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla "Leche en polvo".

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, el Gerente General mediante Resolución Nro. UNAEP-2016-195, del 26 de mayo de 2016 resolvió autorizar el inicio del proceso y aprobar el pliego del proceso de Giro Específico de Negocio Nro. GENC-UNAEP-006-2016 para la "ADQUISICIÓN DE LECHE ENTERA EN POLVO PARA LA RESERVA ESTRATÉGICA DE LA EMPRESA PÚBLICA UNIDAD NACIONAL DE ALMACENAMIENTO UNA EP".

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria de ítem 631001 "Agropecuarios", conforme consta en la Certificación Presupuestaria Nro. 1136 del 24 de mayo del 2016 conferida por la Gerencia Financiera.

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 26 de mayo del 2016, a través del Portal www.una.gob.ec y portal institucional del SERCOP.

1.5. Luego del proceso correspondiente, el Gerente General Subrogante, a la época, mediante resolución Nro. UNA EP-2016-215 del 17 de junio de 2016, adjudicó el proceso de Giro Específico de Negocio Nro. GENC-UNAEP-006-2016 "ADQUISICIÓN DE LECHE ENTERA EN POLVO PARA LA RESERVA ESTRATÉGICA DE LA EMPRESA PÚBLICA UNIDAD NACIONAL DE ALMACENAMIENTO UNA EP" al oferente compañía SOCIEDAD GANADERA INDUSTRIAL ELORDEÑO S.A.



1.6. Mediante resolución Nro. UNA EP-2016-221-FE del 22 de junio de 2016, el Delegado del Gerente General de la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP resolvió sustituir en la resolución Nro. UNA EP-2016-215 del 17 de mayo de 2016, el nombre de la compañía adjudicataria, quedando de la siguiente manera: "SOCIEDAD INDUSTRIAL GANADERA ELORDEÑO S.A."; y, dispuso a la Gerencia Administrativa y de Talento Humano se proceda a publicar dicha resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes y/o contratación de servicios publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por la CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por la CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación presupuestaria Nro. 1136, de fecha 24 de mayo del 2016 emitida por la Gerencia Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1. La Contratista se obliga con la CONTRATANTE a suministrar y entregar LECHE ENTERA EN POLVO PARA LA RESERVA ESTRATÉGICA DE LA EMPRESA PÚBLICA UNIDAD NACIONAL DE ALMACENAMIENTO UNA EP, a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.



Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA, es el USD \$ 5'220,250.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que no incluye IVA, detallado a continuación:

Código CPC	Descripción del bien o servicio	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Global
22919.01.11	Leche en Polvo	TM	950	\$5.495,00	\$5'220,250.00
TOTAL					\$5'220,250.00

(Nota: Estos precios no incluyen IVA)

4.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1. La forma de pago se realizará contra entregas parciales del producto a entera satisfacción de la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP. La CONTRATISTA deberá entregar sus facturas y Acta de entrega recepción parcial y/o total suscrita de conformidad con el artículo 124 del RGLOSNC, adjuntando la documentación descrita en el numeral 13 de los Estudios Definitivos, respecto de los pequeños y medianos productores a los cuales adquirió la leche líquida.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1. En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

- a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por un valor igual al (5%) del monto total del mismo.
- b) Letra de cambio en garantía del 100% del valor del contrato, como respaldo contra la destrucción, el deterioro, la contaminación, la obsolescencia, la pérdida y/o faltante del inventario propiedad de la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP que se encuentre almacenado en las bodegas propias o alquiladas del Contratista, la misma que deberá estar girada a favor de la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP.

- c) Póliza de seguro multirisgo que cubra el ramo de Robo y Hurto por al menos el 33% del valor total del inventario y una póliza de Incendio todo riesgo por el 100% del monto total del inventario propiedad de la UNA EP que se encuentra en las bodegas propias o alquiladas del proveedor, la misma que deberá estar endosada a favor de la UNA EP. En caso de existir un siniestro, el costo del deducible será cubierto por la Letra de Cambio.

6.2. Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de TRECIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIOS, contados a partir de la notificación de inicio de ejecución contractual por parte del Administrador del Contrato, que no podrá ser antes de la celebración o formalización del contrato.

7.2 Prórrogas o suspensiones de plazo: El Administrador de este Contrato queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular la CONTRATISTA.

Se concederán prórrogas de plazo cuando por razones no imputables a la CONTRATISTA se produzcan atrasos en actividades críticas o en actividades cuya holgura total sea sobrepasada, tornándolas críticas.

7.3 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando la CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el Supervisor operativo (delegado del Gerente General), previo informe del administrador del contrato, para lo cual llevará a cabo los estudios o investigaciones necesarios. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.

Para determinar los días de prórroga que se concederán por las causas mencionadas anteriormente, el Administrador de Contrato examinará la incidencia de los atrasos en la ruta crítica; así, únicamente se otorgará prórroga por el número de días que aumente el plazo original, a raíz del atraso. También puede prorrogarse el plazo cuando se agota la holgura total de una actividad que, por su posición dentro del programa, se torna crítica e incrementa consecuentemente el plazo original; en este caso, se conceden tantos días como haya sido afectado el plazo.

La contratista comunicará oportunamente al Administrador de Contrato, los hechos que van a provocar demoras en la ejecución del contrato, así como sus causas, pues esto permite a ambas partes tomar las previsiones para controlar y cuantificar el atraso en las actividades afectadas.

La documentación probatoria a las solicitudes de prórroga, deberá reunir las siguientes características: ser pertinente, es decir, debe pertenecer al objeto del contrato en cuestión; ser confiable, lo cual implica estar exenta de errores y además, que los datos suministrados correspondan a la realidad del contrato y luego, ser clara y concisa, con lo cual evita la posibilidad de interpretar de diferente manera una misma información y facilitar la revisión de los documentos, gracias a la brevedad y precisión de su contenido.

- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables a la CONTRATISTA.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 En caso de incumplimiento a cualquier cláusula contractual materia del Contrato o retardo en la ejecución del mismo, se impondrá la multa equivalente al uno por mil del valor del contrato.

8.2 En caso de evidenciarse despachos sin previa autorización del Administrador del Contrato, se impondrá la multa equivalente al dos por mil del valor del contrato, en donde se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Multas} = \frac{2}{1.000} \times \text{Valor del contrato}$$



Nota: Entiéndase punto (.) como separador de miles y coma (,) como separador de decimales.

La UNA EP no cancelará monto alguno por cada producto no entregado, sin perjuicio de las multas aplicables al caso.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1. El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

10.1. La CONTRATANTE designa a la ingeniera Ana Carolina Ortega Campuzano, Analista Comercial de la Unidad de Negocios de Otros Productos, o quien haga de sus veces, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2. La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a la CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

10.3. El Gerente General de la UNA EP de conformidad con los Arts. 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, designa al Administrador de la Unidad de Negocio de Otros Productos, o quien haga de sus veces, en calidad de supervisor del contrato, quien deberá atenerse a lo indicado en la Norma de Control Interno Nro. 401-03 "Supervisión" y en el presente contrato".

Cláusula Undécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1. Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento de la CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si la CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o

en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el (25%) o más del capital social de la CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada ;
- d) Si la CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar;

11.3. Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la materia; siendo competente para conocer la controversia la Sala de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

12.2. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

12.3. Jurisdicción Coactiva: La Contratista, acepta que en caso de adeudar valores a la empresa pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP por cualquier concepto, se someterá - sin protesto- a la jurisdicción coactiva de la Empresa Pública Unidad Nacional de Almacenamiento UNA EP ejercida a través de los jueces designados para el efecto.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y la CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE: GUAYAQUIL, Av. Carlos Julio Arosemena, Km. 1 ½
Vía a Daule, diagonal a la Universidad Católica de
Santiago de Guayaquil, edificio del Ministerio de
Agricultura, Ganadería, Acuacultura y pesca.
Teléfono: 042202957-042202408-042202342
Correo Electrónico: ana.ortega@una.gob.ec

CONTRATISTA: QUITO, Av. 12 de Octubre N24-437 y Luis Cordero
Teléfono: 2501-467
Correo Electrónico: aperalta@elordeno.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1. Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios establecidos en el pliego del proceso, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Nro. GENC-UNAEP-006-2016

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado y firmado en Ecuador el 24 JUN 2016

CONTRATANTE

**EMPRESA PÚBLICA UNIDAD NACIONAL
DE ALMACENAMIENTO "UNA EP**



Mgs. Mao Segundo Lam Palacios
GERENTE GENERAL



CONTRATISTA

RUC: 1791767535001



Ing. Juan Pablo Grijalva Cobo
GERENTE GENERAL

